



## ORDEN 2021-005

### **PARA ENMENDAR LA ORDEN 2021-003, A LOS UNICOS FINES DE REDUCIR EL PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION EN PISCINAS Y GIMNASIOS EN CONDOMINIOS**

El pasado 08 de abril de 2021, se emitió la Orden 2021-003, la cual agrupó las distintas medidas de prevención aplicables a los condominios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal bajo la jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). El Gobernador de Puerto Rico promulgó, el 15 de abril de 2021, la OE-2021-027, con el fin de reforzar las medidas previas y limitar la interacción en los lugares cerrados. En virtud de dichas disposiciones, resulta necesario enmendar la Orden 2021-003, a los únicos fines de atemperarla a los nuevos porcentajes de ocupación establecidos.

Cónsono con lo antes señalado, y en el marco de los poderes conferidos por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" (Ley Núm. 5), así como por la Ley Núm. 129-2020, mejor conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico" (Ley Núm. 129), el Secretario del DACO emite la siguiente:

### **ORDEN**

**Sección 1: Porcentaje de ocupación de las áreas comunes recreativas en los condominios.** Se enmienda la Sección 5, inciso b(3) de la Orden 2021-003 a los únicos fines de disponer que el porcentaje máximo de ocupación en piscinas y gimnasios será de un treinta por ciento (30%). El resto de la Sección 5, así como la totalidad de las demás disposiciones contenidas en la Orden 2021-003 permanecen inalteradas.

**Sección 2: Vigencia y Sanciones.** Esta Orden entrará en vigor el 17 de abril de 2021, y estará en efecto hasta que se disponga lo contrario. Todo incumplimiento estará sujeto a las sanciones y penalidades aplicables, según consignadas en las leyes Núm. 5 y Núm. 129.

En San Juan, Puerto Rico hoy 16 de abril de 2021.

Lcdo. Edan Rivera Rodríguez  
Secretario